



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÚJA

000067

PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2010-MPJ

Jauja, 04 de febrero de 2010.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 003-2010 de fecha 02 de febrero de 2010,

VISTO:

El Informe N° 163-09-AMYC/MPJ emitido por la Administración de Camal y Mercados, el Informe N° 169-2009-SGSM/MPJ emitido por el Sub Gerencia de Servicios Municipales, el Informe Legal N° 305-2009-OAL-MPJ, el Dictamen N° 001-2009-DESYS/MPJ de la Comisión Permanente de Camal, Mercados y Ferias, el Dictamen N° 013-2009-CPALRC/MPJ de la Comisión de Asuntos Legales y el Dictamen N° 001-2010-CPCMyF/MPJ de la Comisión de Camal, Mercados y Ferias, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno para el Uso del Camal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Carta Magna vigente, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y de la Ley 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción. Dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los incisos 8 y 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, de conformidad con los artículos 39° y 40° de la misma norma municipal, señala que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general y de mayor jerarquía, por los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el Artículo 80° establece como atribución de los gobiernos locales atender los temas de saneamiento, salubridad y salud, donde se encuentra involucrado el Camal;

Que, el Artículo 83° de la misma norma municipal, respecto al abastecimiento y comercialización de productos señala que las municipalidades provinciales tienen como función específica en el numeral 1.1. regular las normas respecto del acopio, distribución almacenamiento y comercialización de alimentos en concordancia con las normas nacionales sobre la materia, en el numeral 3.1 controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales y en el numeral 3.5 promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 22-95-AG, Reglamento Tecnológico de Carnes, norma el beneficio de ganado, el proceso de industrialización y comercialización de las carnes y menudencias de los animales de abasto, así como las apropiadas condiciones técnico-sanitarias de los establecimientos y de otros medios empleados para tal fin, en provecho del consumidor;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

000066

PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

Que, la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, dada por Decreto Ley N° 25902, determina la finalidad, ámbito, competencia y estructura de funciones del Ministerio de Agricultura, así como de los Organismos Descentralizados dependientes de este Ministerio;

Que, mediante Informe N° 163-09-AMYC/MPJ la Administración de Camal y Mercados y la Sub Gerencia de Servicios Municipales mediante Informe N° 169-2009-SGSM/MPJ elevan la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno para el uso del Camal Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 305-2009-OAL-MPJ la Oficina de Asesoría Legal, declara procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal;

Que, mediante Dictamen N° 013-2009-CPALRC/MPJ la Comisión de Asuntos Legales, opina por la aprobación de la Ordenanza Municipal que regula el Reglamento Interno del Camal Municipal, señalando recomendaciones que deberían subsanarse;

Que, mediante Dictamen N° 001-2010-CPCMf/MPJ la Comisión de Camal, Mercados y Ferias, señala que habiéndose levantado las observaciones planteadas por la Comisión de Asuntos Legales en concordancia con las disposiciones emanadas por el SENASA; opina declarar procedente la aprobación de la Ordenanza que regula el Reglamento Interno del Camal Municipal;

Estando a lo expuesto y de conformidad a los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la aprobación del Concejo Municipal se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL "QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO DEL CAMAL MUNICIPAL"

ARTICULO 1°: APROBAR el Reglamento Interno para el uso del Camal Municipal, el cual consta de 03 títulos y 30 Artículos, los cuales forman parte integral de la presente disposición municipal.

ARTICULO 2°: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios Municipales, Administración de Camal y Mercado, el estricto cumplimiento de la presente norma.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR al Titular del Pliego para que mediante Decreto de Alcaldía regule los aspectos de forma que complementen el presente reglamento siempre que no afecten aspectos de fondo de la misma.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Información Pública y Transparencia de la Municipalidad Provincial de Jauja, la **PUBLICACIÓN** y **DIFUSIÓN** de la presente ordenanza conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

ABA/dcr.



ALEJANDRO BARRERA ARIAS
ALCALDE